



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: WILLIAM ANDRES VERGARA DOMINGUEZ

RADICACIÓN No. 2019-00165-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.76

En memorial presentado el 06 de mayo de 2022, la apoderada general de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., solicitó la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, en razón a que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación, junto con honorarios y costas. Por ello solicita también se cancelen todas las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y no se condene en costas.

La anterior petición es viable, por reunir los presupuestos exigidos por el artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo que se accederá a la solicitud, disponiendo la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y como consecuencia de ello, se ordenará el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares.

En consecuencia, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la entrega definitiva del automotor de placas EFO 541 al señor WILLIAM VERGARA DOMINGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.118.256.186. Así mismo se ordena la devolución del Despacho Comisorio del 25 de abril de 2022, librado para efectos llevar a cabo diligencia de Secuestro. Por secretaria ofíciase.

TERCERO: A costa de la parte demandada, se ordena a su favor el desglose de los títulos valores, base de la acción.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA

Firmado Por:

Paola Andrea Torres Padilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b0d669d395328f9f57babf82c4c4860142b6ec15f517ec04ecf49793854a97

Documento generado en 12/05/2022 02:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>